

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor Juez, el presente proceso para nombrar curador ad-litem. Sírvasse proveer.

Palmira (V), 09 de septiembre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA V.
PALMIRA V, NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
AUTO DE SUSTANCIÓN No.1112
RADICACIÓN No. 2020-00218-00

Visto el anterior informe, procede el despacho a nombrar curador ad-litem dentro de la lista de auxiliares de la justicia que represente a los demandados señores JERSON FABIAN LONDOÑO RESTREPO y LUIS EDUARDO LONDOÑO RIOS, dentro del presente proceso.

Así, el Juzgado,

RESUELVE

1- DESIGNAR como curador Ad-litem del demandado señor JERSON FABIAN LONDOÑO RESTREPO y LUIS EDUARDO LONDOÑO RIOS, dentro del presente proceso ejecutivo, a la abogada MABEL TATIANA JARAMILLO ALEGRÍA, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.116.657.229 y T.P. No. 309.017, de la lista de auxiliares de la justicia de este Despacho, a quien se le notificara el nombramiento conforme a Ley.

2- PREVENGASE al profesional en derecho que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Exento de lo anterior, deberá aceptar inmediatamente la designación por correo electrónico o concurrir al despacho, para lo cual se le otorgan cinco (05) días siguientes a la comunicación de su designación, so pena de aplicarle las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, y se compulsarán copias a la autoridad competente (art. 48 numeral 7º del C.G.P).

3- FÍJENSE como gastos de la curaduría la suma de **\$300.000,00**, a cargo de la parte demandante, **sin lugar a honorarios**.

El Juez,

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de septiembre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d326f8ef7ae89668ba3371cc483f231ef83099761abfae1b6a3bfbcb98c432e3**

Documento generado en 14/09/2022 04:26:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>